



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 202

Martes 10 de septiembre de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Industria de Valladolid

Vista la instancia presentada en esta Delegación de Industria por «Aguilarejo, S. A.», empresa distribuidora de energía eléctrica en las localidades de Corcos del Valle, Cubillas de Santa Marta, Granja Muedra, Quintanilla de Trigueros, San Martín de Valvení, Trigueros del Valle y Valoria la Buena, de esta provincia, solicitando se le autorice un recargo del 30 por 100 sobre las tarifas que tiene en vigor para aplicación a sus abonados de consumo de energía eléctrica.

Esta Delegación de Industria, en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de junio último y circular número 799 de nuestra Dirección General,

ha acordado autorizar a «Aguilarejo, S. A.», la aplicación del recargo del 30 por 100, con carácter provisional, sobre las tarifas que tiene en vigor, desde el 1 de septiembre de 1943.

Valladolid, 7 de agosto de 1957.—El ingeniero jefe, José Muñoz-Repiso.

2.625—1.599

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Francisco Valderrama de Castro, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 20.000 V., de 1.635 metros de longitud y transformador de 10 KVA., para servicio de la finca «Pago del Aceite» en término municipal de Matapozuelos, derivando de línea propiedad de Electra Popular Vallisolejana, S. A., y cumplidos los

trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Valderrama de Castro, la instalación de la línea y transformador solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 62.279,00 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1939.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obliga-

do a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones que deben figurar en los proyectos que se refieren las normas de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y los conceptos establecidos en la Orden de 11 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.
 Valladolid, 16 de julio de 1957.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.
 2.472—1.600



ADMINISTRACION MUNICIPAL

Traspinedo

En los días y horas fijados en el «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de agosto de 1957, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas de maderas, pastos y piñas, monte «Pinar de la Dehesa y Robledal».

Las subastas, reintegradas con los gastos de transporte, podrán presentarse en el Ayuntamiento de este Ayuntamiento anterior hábil del señalado en el artículo 1.º de la Orden de 12 de septiembre de 1957.

2.841—1.601



Viloria

En virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 29 del pasado mes de agosto, se acuerda se anuncie una segunda subasta, que tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 1.240 cargas de leña o ramaje, equivalente a 148 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 4.960 pesetas, no exigiéndose certificado profesional para esta subasta y las proposiciones serán preservadas en la Secretaría de Gobierno, durante todos los meses, hasta el anterior al septuagésimo aniversario de la apertura de pliegos, acomodando el pago de un centavo de reserva de haber ingresado del 3 por 100 del tipo de tasación de incapacidad, de acuerdo con el reglamento de Contratación vigente.

Viloria, 3 de septiembre de 1957.—El alcalde, Vicente Velasco.

2.840—1.602

Villabáñez

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la exacción del recargo sobre explotaciones mineras, con su correspondiente tarifa, la cual empezará a regir en 1 de enero de 1958, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villabáñez, 5 de septiembre de 1957. El alcalde, Félix de Fuentes.

2.871—1.603

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DE RIOSECO

Don Narciso Tejedor Alonso, juez de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de don Jesús y don César Camina Barriga, representados por el procurador parte don Jesús Camina Barriga, y dirigidos por el letrado don Andrés Ferreras Pérez (cuantía 126.000 pesetas), contra don Mariano de la Torre del Campo, vecino de Villalba de los Alcores, y en cuyos autos se ha acordado,

por resolución de esta fecha, sacar a primera y pública subasta las fincas hipotecadas que a continuación se expresan sitas en término municipal de Villalba de los Alcores.

1.^a Una hacienda denominada de La Torre, de 24 hectáreas, 80 áreas y 22 centiáreas, que se forma por agrupación de 38 fincas dependientes de la casa número seis mil cincuenta y nueve del Registro de la Propiedad de Medina de Rioseco, responde de ochenta y ocho mil seiscientas pesetas de capital y veintitrés mil para costas y gastos.

2.^a Una tierra al pago Cuesta de Villa-Zamora o al prado, de 27 áreas y 90 centiáreas; linda Este, con referida Cuesta; Sur, tierra de Rafael Rodríguez; Oeste, Prado de Villa, y Norte, Juan Mucientes Conde; responde de quinientas pesetas de capital y cien para costas.

3.^a Otra al pago de la carretera de Matallana derecha, de 42 áreas y 25 centiáreas; linda Este, Hermenegildo García; Sur, Rómulo Pérez; Oeste, Mariano Mucientes Pérez, y Norte, Tomás Pérez; responde de mil quinientas pesetas de capital y trescientas para costas y gastos.

4.^a Otra al pago del Carrabal titulada El Arenal, de 42 áreas y 25 centiáreas; linda Oriente, camino; Mediodía, parte restante; Oeste, Jaime Moratino, y Norte, Celedonio Alvarez; responde de dos mil pesetas de capital y doscientas para costas y gastos.

5.^a Otra al pago de Landemesa, a dar vista a las cadenas, de 37 áreas y 56 centiáreas; linda Este, Teódulo Heredero; Sur, Josefa Sánchez Pérez; Oeste, herederos de Toribio Moral, y Norte, Valentín Heredero; responde de ochocientas pesetas de capital y ciento cincuenta para costas y gastos.

6.^a Otra al pago de Vallejo de Santiago, de 37 áreas y 27 centiáreas; linda Este, sendero del pago; Sur, Julián del Campo; Oeste, herederos de Alejandro Ramírez, y Norte, de Juan Conde; responde de ochocientas pesetas de capital y ciento cincuenta para costas y gastos.

7.^a Otra al pago de las Cadenas, de 14 áreas y 8 centiáreas; linda Este, Casimiro Salamanca, hoy sus herederos; Sur, Josefa Sánchez Pérez; Oeste y Norte, Nicolasa del Campo; responde de trescientas pesetas de capital y cien para costas y gastos.

8.^a Otra al pago de Carrabal, de la de Santos Pereira; linda Este, herederos de Sabas Díez; Sur, Pedro Oeste, herederos de Santos Pereira; Norte, herederos de José Ramírez; responde de quinientas pesetas de capital y cien para costas y gastos.

9.^a Otra al pago camino de La Mudarra y sitio del Aguachal, de 37 áreas y 57 centiáreas; linda Este, Luciano Here-

dero; Sur, herederos de Mariano del Campo; Oeste, tierra del común de vecinos, y Norte, herederos de Jacinto de Diego; responde de ochocientas pesetas de capital y cien para costas y gastos.

10. Otra al pago de Naváñez o camino de la Casa del Monte, de 46 áreas y 97 centiáreas; linda Este, con camino de la Casa Monte de Matallana; Sur, herederos de Ignacio Salamanca; Oeste, Dionisio de Diego, y Norte, Severo Ramírez; responde de mil quinientas pesetas de capital y trescientas para costas y gastos.

11. Otra al pago de Carrabal, la de los corrales, de una hectárea, 12 áreas y 68 centiáreas; linda Este, erial de Villa de Villalba de los Alcores; Sur, monte de Carrascal; Oeste, tierra de este caudal, y Norte, erial perdido del monte; responde de dos mil setecientas pesetas de capital y trescientas cincuenta para costas y gastos.

12. Otra al pago de camino de La Mudarra, la del pozo, de 57 áreas y 46 centiáreas; linda Este, tierra de Mariano García; Sur, herederos de Toribio Moral; Oeste, María Villamediana, y Norte, Mateo Mucientes Díez; responde de mil pesetas de capital y doscientas para costas y gastos.

SE PREVIENE:

1.^o La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Medina de Rioseco, el día veintitrés de octubre próximo a las doce horas de su mañana.

2.^o Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.^o No aparecen cargas o gravámenes anteriores o preferentes a la hipoteca, pero en caso de aparecer se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^o Servirá de tipo para la subasta el precio de 120.000 pesetas (ciento veinte mil pesetas), pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna superior a

a tomar designar, gado o ado al

veinti-
agosto de mil novecientos cinco
cuenta y siete.—Narciso Tejedor Alonso.
El secretario, (ilegible).

2.826—1.604

Imprenta de la Diputación provincial

314/50
PIABRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE